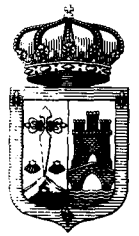




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 21 de Agosto de 1993

Año XII.- Núm. 102

SUMARIO

II. Autoridades y Personal A. Nombramientos, situaciones e incidencias

| | | |
|--|--------|--------|
| AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA | Página | Página |
| Delegación de funciones | 2642 | |
| Delegación de funciones | 2642 | |
| Cese Teniente Alcalde 1º | 2642 | |
| Nombramiento 1º Teniente de Alcalde | 2642 | |

B. Oposiciones y Concursos

| | | | |
|---|------|---|------|
| CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS | | CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL. | |
| Convocatoria para la contratación temporal de un Técnico Superior | 2642 | Corrección de errores de la Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el concurso de traslados para plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de A.E. (A.T.S.) adscritas a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social. | 2642 |

III. Otras disposiciones y actos C. Administración Local

| | | | |
|---|------|---|------|
| AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA | | AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS. | |
| Aprobación del Presupuesto General único del ejercicio 1993 | 2642 | Aprobación definitiva del Reglamento de Abastecimiento de agua. | 2646 |
| Aprobación del Proyecto de "Adaptación del Edificio de Vestuarios y Aseo en Piscinas Municipales" | 2643 | AYUNTAMIENTO DE LARDERO | |
| Exposición pública del Padrón del suministro de agua del primer semestre de 1993 | 2643 | Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993 | 2649 |
| AYUNTAMIENTO DE ALESANCO | | AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO | |
| Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1993 | 2643 | Bases de concesión de subvenciones a Asociaciones de consumidores de la ciudad de Logroño para el ejercicio de 1993 | 2649 |
| AYUNTAMIENTO DE ALFARO | | Notificación | 2650 |
| Edicto de notificación de expedientes de denuncias de tráfico | 2643 | Elevación a definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 6/93 | 2650 |
| Edicto de notificación de providencia de apremio | 2644 | AYUNTAMIENTO DE NAJERA | |
| Edicto de notificación de multas de tráfico | 2645 | Aprobación definitiva Presupuesto 1993 | 2650 |
| AYUNTAMIENTO DE CANAS | | AYUNTAMIENTO DE OCON | |
| Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1993 | 2645 | Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993 | 2650 |
| AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA | | AYUNTAMIENTO DE QUEL | |
| Exposición pública de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Casalarreina por interés social | 2646 | Exposición pública de la cuenta general 1992 | 2651 |
| AYUNTAMIENTO DE CORERA | | AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO | |
| Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993 | 2646 | Notificación de providencia de embargo | 2651 |
| AYUNTAMIENTO DE EZCARAY | | AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE RIOJA | |
| Aprobación inicial del Presupuesto para 1993 | 2646 | Aprobación de Cuentas Generales de 1992 | 2651 |
| AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI | | Aprobación inicial del Presupuesto de 1993 | 2651 |
| Exposición pública del Proyecto de ejecución de las obras de acondicionamiento de la Casa Consistorial de Herrameñuri 2ª fase | 2646 | | |

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

| | | | |
|---|------|---|------|
| CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD | | AYUNTAMIENTO DE MEDRANO | |
| Contratación de coordinadores de zonas deportivas | 2651 | Subasta de la obra «Arreglo de la cubierta de la Casa Consistorial con reducción de plazos por razón de urgencia» | 2652 |
| AYUNTAMIENTO DE AJAMIL | | | |
| Subasta de dos batidas de jabalí. Temporada 1993/94 | 2651 | | |
| Concurso para la adjudicación de la obra de pavimentación de calle de acceso a la Zona de Parques | 2652 | | |

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Delegación de funciones

II.A.66

Por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente resolución en el día de la fecha: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/7985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 44 y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
Por el presente,

HE RESUELTO:

1º.- Delegar del 15 al 31 de agosto, por vacaciones, la totalidad de las funciones de Alcalde de San Vicente de la Sonsierra en el Primer Teniente de Alcalde D. Javier Sabando Carpallo.

2º.- Que se publique la presente delegación en el B.O.R., dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En San Vicente de la Sonsierra, a 13 de agosto de 1993.- El Alcalde, José Mª Orive Pérez.

Delegación de funciones

II.A.67

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día 10 de agosto de 1993, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 43 del R.O.F., se ha efectuado la siguiente delegación, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Javier Sabando Carpallo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Coordinar todo lo referente al área de Educación, Cultura, Festejos y Deportes.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión de las áreas citadas.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación

del Concejal-Delegado, se publicará en el B.O.R. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que se celebre.

CUARTO.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la L.B.L.R y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del R.O.F.

En San Vicente de la Sonsierra, a 11 de agosto de 1993.- El Alcalde, José Mª Orive Pérez.

Cese Teniente Alcalde 1º

II.A.68

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día 12 de julio de 1993, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha cesado, a petición propia, como Teniente de Alcalde 1º al Concejal D. Francisco Javier Pangua Brea.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el nº 1 del citado artículo.

En San Vicente de la Sonsierra, a 11 de agosto de 1993.- El Alcalde, José Mª

Nombramiento 1º Teniente de Alcalde

II.A.69

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día 10 de agosto de 1993, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha nombrado Teniente de Alcalde 1º al Concejal D. Javier Sabando Carpallo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo.

En San Vicente de la Sonsierra, a 11 de agosto de 1993.- El Alcalde, José Mª Orive Pérez.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convocatoria para la contratación temporal de un Técnico Superior

II.B.166

Requisitos de los aspirantes: Estar en posesión del título o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones cuarta y quinta del Decreto 2.618/1.966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), pueda serles expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor Superior, título profesional, según el Decreto de 15 de junio de 1.942 (B.O.E. del 4 de julio); diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores.

Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las bases se hallan a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

Logroño, 17 de agosto de 1.993.- La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

Corrección de errores de la Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el concurso de traslados para plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de A.E. (A.T.S.) adscritas a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

II.B. 167

Advertido error en el anexo I de la Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el concurso de traslados para plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de A.E. (A.T.S.) adscritas a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de fecha 2 de agosto de 1993 (B.O.R. núm. 92 de 12 de agosto), queda rectificado de la forma siguiente:

ANEXO I. Relación de aspirantes admitidos. Donde dice: «DIEZ NARVAEZ, ROCIO», debe decir: «DIEZ VAZQUEZ, ROCIO»

Logroño, 17 de agosto de 1993.

III. Otras disposiciones y actos

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación del Presupuesto General único del ejercicio 1993

III.C.7664

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1.993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día seis de agosto de mil novecientos noventa y tres.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Albelda de Iregua a 9 de agosto de 1.993.- El Alcalde, Amando González Sáenz.

Aprobación del Proyecto de "Adaptación del Edificio de Vestuarios y Aseos en Piscinas Municipales"

III.C.7665

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 06 de agosto de 1.993, el Proyecto Técnico denominado «ADAPTACION DEL EDIFICIO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN PISCINAS MUNICIPALES», redactado por el Ingeniero Industrial D. José Antonio Macías Lázaro, con fecha mayo de 1.992, presupuesto de ejecución por contrata 7.953.199 pts., se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Albelda de Iregua a 12 de agosto de 1.993.- El Alcalde, Amando González Sáenz.

Exposición pública del Padrón del suministro de agua del primer semestre de 1993

III.C.7666

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 06.08.93, aprobó el padrón de suministro de agua correspondiente al 1º semestre de 1.993.

Queda expuesto al público el referido acuerdo, junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en las oficinas municipales, de 9:00 a 14:00 horas, todos los días hábiles, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R.

De conformidad con los artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de Recaudación, aprobado por Real Decreto de 20 de diciembre 1.990, núm. 1684/1990, se anuncia la apertura periodo recaudatorio de cobranza en voluntaria.

a) Plazo de ingreso: Dos meses contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el B.O.R.

b) Modalidad: 1) El pago puede efectuarse por los contribuyentes en las oficinas municipales.

2) Los contribuyentes que tuvieren domiciliadas sus deudas tributarias recibirán los recibos por la entidad de depósito que hubiesen designado.

c) Lugar: En las oficinas municipales.

e) Horas: De 09:00 a 14:00 horas

f) Recaudación : Los días 1 y 2 de septiembre de 1.993.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Albelda de Iregua a 10 de agosto de 1.993.- El Alcalde, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1993

III.C.7667

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86 y habida cuenta que la corporación en sesión celebrada el día 3-6-1993, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993:

| Cap. | INGRESOS Denominación | Pesetas |
|------|---|-------------------|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Impuestos directos | 8.000.000 |
| 2 | Impuestos indirectos | 600.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 11.550.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 6.500.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 650.000 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 3.000.000 |
| 7 | Transferencias de capital | 6.000.000 |
| 9 | Pasivos financieros | 3.000.000 |
| | TOTAL INGRESOS | 39.300.000 |

| Cap. | GASTOS Denominación | Pesetas |
|------|---|------------|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Gastos de personal | 6.100.000 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 14.700.000 |
| 3 | Gastos financieros | 2.200.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 500.000 |

| | | |
|---|---------------------------|-------------------|
| | B) Operaciones de capital | |
| 6 | Inversiones reales | 13.000.000 |
| 9 | Pasivos financieros | 39.300.000 |
| | TOTAL GASTOS | 39.300.000 |

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD. APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1993

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Secretario con Habilitación Nacional (vacante): 1 plaza.
Sub-Escala Auxiliar de Administración General: 1 plaza.

B) PERSONAL LABORAL

Peón Basurero: 1 plaza
Peón Limpieza: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Alesanco, a 4 de agosto de 1993.- El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Edicto de notificación de expedientes de denuncias de tráfico

III.C.7668

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, HACE SABER:

Que por el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento se siguen los expedientes administrativos que al final se detallan por el concepto de Multas de Tráfico, habiéndose dictado por esta Alcaldía el siguiente Decreto y no habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en esta Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

«DECRETO: Vistas las denuncias que al final se detallan formuladas por la Policía Local, notifíquense a los denunciados con la advertencia de que en el término de 15 días hábiles pueden formular alegaciones y presentar y proponer las pruebas que estimen oportunas».

Los denunciados podrán hacer efectivo el importe de las multas referidas con una reducción del 20 por 100 dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Caso de no ser los que se indican los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, domicilio y D.N.I. de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de las sanciones pecuniarias si aquellas no se logran de los conductores.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.- En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 2. 2.- Enviando el importe de la deuda por medio de Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, haciendo constar el concepto y número de expediente. 3.- Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja de Alfaro cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de expediente.

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido la presente con las advertencias que el anterior Decreto contiene.

Alfaro, 1 de agosto de 1.993.- El Alcalde.

TITULAR: APARICIO GRANDES, Josefina **DOMICILIO:** República Argentina, 4 / **LOGROÑO EXPEDIENTE:** 93/2714 **VEHICULO:** LO-8054-I Renault 21 **INFRACCION:** Estacionar dificultando la circulación **PRECEPTO:** Art. 11.02 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Calle Las Pozas **AGENTE:** 5 **FECHA:** 06-04-93 **HORA:** 12:30 **IMPORTE:** 3.000 pts.

TITULAR: DIEZ BARCINA, Miguel Angel **DOMICILIO:** Marqués de la Ensenada, 14 / **LOGROÑO EXPEDIENTE:** 93/2734 **VEHICULO:** LO-2140-J Citroen BX **INFRACCION:** Estacionamiento prohibido señalizado **PRECEPTO:** Art. 11.01 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Plaza Chica **AGENTE:** 4 **FECHA:** 23-04-93 **HORA:** 12:50 **IMPORTE:** 2.000 pts.

TITULAR: PITO VIGO, Juan Manuel **DOMICILIO:** Calle Perbes, 15 17 / **EL FERROL (LA CORUÑA) EXPEDIENTE:** 93/2738 **VEHICULO:** C-3854-V Renault 5 **INFRACCION:** Estacionamiento prohibido señalizado **PRECEPTO:** Art. 11.01 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Calle San Antón **AGENTE:** 10 **FECHA:** 26-04-93 **HORA:** 01:45 **IMPORTE:** 2.000 pts.

TITULAR: MANSO DELGADO, Serafín **DOMICILIO:** Comuneros de Castilla, 3 / **BURGOS EXPEDIENTE:** 93/2703 **VEHICULO:** BU-7042-J Peugeot 505 **INFRACCION:** Estacionamiento prohibido señalizado **PRECEPTO:** Art. 11.01 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Plaza de España **AGENTE:** 4 **FECHA:** 31-03-93 **HORA:** 13:25 **IMPORTE:** 2.000 pts.

TITULAR: HUELIN RUIZ, BLASCO, Clotilde DOMICILIO: Pza. Sanchoel Fuerte, 8 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 93/2854 VEHICULO: NA-8490-T Renault 5 INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Pje. San Francisco AGENTE: 4 FECHA: 19-06-93 HORA: 18:15 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: FONT ROCA, Arturo DOMICILIO: Calle Migalia, 19 / MATADEPERA (BARCELONA) EXPEDIENTE: 93/2794 VEHICULO: B-1793-FY OPEL Monza INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Plaza Chica AGENTE: 6 FECHA: 15-04-93 HORA: 11:22 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: CURIEL NIETO, Santiago DOMICILIO: Vega Fría, 54 / VALLADOLID EXPEDIENTE: 93/2763 VEHICULO: VA-3308-U Ford Sierra INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Plaza Chica AGENTE: 11 FECHA: 11-03-93 HORA: 11:08 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: GAGO ENRIQUEZ, Francisco DOMICILIO: Camino de Uba, 7 1 1 / SAN SEBASTIAN EXPEDIENTE: 93/2773 VEHICULO: SS-5974-AJ Suzuki Vitara INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Barrio Verde, 2 AGENTE: 13 FECHA: 23-03-93 HORA: 13:30 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: GAGO ENRIQUEZ, Francisco DOMICILIO: Camino de Uba, 7 1 1 / SAN SEBASTIAN EXPEDIENTE: 93/2776 VEHICULO: SS-5974-AJ Suzuki Vitara INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Barrio Verde, 2 AGENTE: 10 FECHA: 23-03-93 HORA: 11:45 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: GAGO ENRIQUEZ, Francisco DOMICILIO: Camino de Uba, 7 1 1 / SAN SEBASTIAN EXPEDIENTE: 93/2765 VEHICULO: SS-5974-AJ Suzuki Vitara INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalado PRECEPTO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Las Pozas AGENTE: 10 FECHA: 15-03-93 HORA: 20:55 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: NAVARRO PEREZ, Ramón DOMICILIO: Muro Bajo, 15 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 93/2882 VEHICULO: NA-8753-AF Renault Clio INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalado PRECEPTO: Art. 11.13 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Las Pozas AGENTE: 8 FECHA: 09-07-93 HORA: 12:10 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: ZEGRE BARTHE, Juan DOMICILIO: Calle Murchante, 2 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 93/2761 VEHICULO: NA-3364-Z Peugeot 205 INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Plaza de España AGENTE: 6 FECHA: 11-03-93 HORA: 10:47 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: VICENTE BURON, Fco Javier DOMICILIO: Calle Cervantes, 4 / CINTRUENIGO (NAVARRA) EXPEDIENTE: 93/2800 VEHICULO: NA-2465-Z Opel corsa INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Cabezo AGENTE: 4 FECHA: 18-04-93 HORA: 20:45 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: MANSO CAMPO, Tomás DOMICILIO: Juan Bravo, 14 4 20 / BURGOS EXPEDIENTE: 93/2793 VEHICULO: BU-9469-L Lancia INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Puerta de Tudela AGENTE: 6 FECHA: 15-04-93 HORA: 10:48 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: PAUL LAPEDRIZA, Eduardo DOMICILIO: Francisco Llorente, 1 / RINCON DE SOTO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 93/2851 VEHICULO: LO-5014-D CHRRYSLEER INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalado PRECEPTO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Las Pozas, 29 AGENTE: 3 FECHA: 18-04-93 HORA: 23:55 IMPORTE: 3.000 pts.

Edicto de notificación de providencia de apremio

III.C.7669

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER:

Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

«PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

No habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el

art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo (30/1992 de 26 de Noviembre) y el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Oficina de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el citado plazo, se les tendrá por notificadas de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

PLAZOS DE PAGO (a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Oficina Recaudatoria, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en horario de lunes a viernes de 9 a 2. Ingresando el importe Total de la deuda en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4.

Cuando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento solventar la deuda, le será admitido el pago. Cuando el mismo cubra la totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Cuando el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso a cuenta (art. 107.2 del citado R.G.R.).

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (art. 48 del R.G.R.) en la forma y con las garantías requeridas en los art. 51 y 52 del mismo R.G.R. respectivamente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho efectivo el pago requerido, se dictará Providencia ordenando el embargo de bienes propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido y los recargos, costas del procedimiento e intereses de demora.

RECURSOS: Contra la procedencia de la Vía de Apremio solamente serán admisibles los motivos de oposición descritos en el art. 137 de la Ley General Tributaria. Cuando concurra alguno de esos casos, podrá formularse ante el mismo órgano que dictó el acto, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 1 de agosto de 1.993.- El Alcalde.

TITULAR: FRUTAS VILAFRANCA S.A. DOMICILIO: Navarra s/n / VILAFRANCA (NAVARRA) CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 93/2406 VEHICULO: NA-0611-AF Peugeot 205 IMPORTE: 2.600 pts.

TITULAR: BALAGUER JIMENEZ, Félix DOMICILIO: Calle San José, 16 / CORELLA (NAVARRA) CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 92/1986 VEHICULO: NA-9862-AB Volkswagen Golf IMPORTE: 6.200 pts.

TITULAR: BALAGUER JIMENEZ, Félix DOMICILIO: Calle San José, 16 / CORELLA (NAVARRA) CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 92/2149 VEHICULO: NA-9862-AB Volkswagen Golf IMPORTE: 2.600 pts.

TITULAR: JIMENEZ ARELLANO, Alberto Javier DOMICILIO: Tv. Monte Mendaur, 3 8 D / PAMPLONA CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 93/2570 VEHICULO: M-1855-EX Peugeot 505 IMPORTE: 3.800 pts.

TITULAR: SESMA LOPEZ, Javier DOMICILIO: Fermín Arteta, 52 / CORELLA (NAVARRA) CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 93/2626 VEHICULO: NA-1561-AF Ford Fiesta IMPORTE: 3.800 pts.

TITULAR: SAEZ MARTINEZ, Jesús Manuel DOMICILIO: Santa Alodia, 7 1 A / PAMPLONA CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 92/2217 VEHICULO: NA-2456-O Seat Panda IMPORTE: 3.800 pts.

TITULAR: RIOS RUIZ, José DOMICILIO: Batalla del Salado, 35 / MADRID CONCEPTO: Agua y Alcantarillado RECIBO: 93/31381 UBICACION: Avda. de la Vía, 23 2 10 IMPORTE: 2.151 pts.

TITULAR: IRISARRI MUNILLA, María Pilar DOMICILIO: Diputación Foral, 8 / LODOSA (NAVARRA) CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 92/1966 VEHICULO: NA-3491-V CITROEN AX IMPORTE: 2.600 pts.

TITULAR: PEREZ ITURRIAGA, Jesús DOMICILIO: Corazón de María, 3 2 E / MADRID CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 93/2401 VEHICULO: M-8989-LL Volkswagen Polo IMPORTE: 3.800 pts.

TITULAR: BRETON RUIZ, Félix DOMICILIO: Martina, 30 / ALDEANUEVA DE EBRO (LA RIOJA) CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 92/1469 VEHICULO: NA-5174-X FIAT UNO IMPORTE: 4.260 pts.

TITULAR: DEL RIO GOMEZ, José Manuel DOMICILIO: San Sebastián, 33 / ANDOSILLA (NAVARRA) CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 92/2022 VEHICULO: NA-9167-W Renault 21 IMPORTE: 2.600 pts.

TITULAR: JIMENEZ RAMOS, Antonio DOMICILIO: Almendros Aguilar, 23 / JODAR (JAEN) CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 92/1566 VEHICULO: J-1648-N RENAULT 19 IMPORTE: 3.800 pts.

TITULAR: ALONSO GARCIA, María Adela DOMICILIO: Ocharcoaga, 113 38 5 / BILBAO CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 92/1712 VEHICULO: TF-6628-L SEAT 132 IMPORTE: 4.060 pts.

TITULAR: IRBARREN HERNANDORENA, Fco. Javier DOMICILIO: San Francisco, 27 / BURLADA (NAVARRA) CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 92/1809 VEHICULO: NA-8582-AC OPEL KADETT GSI IMPORTE: 2.880 pts.

TITULAR: HERAS NAVASCUES, José Luis DOMICILIO: Calle San Antón, 9 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Consumo de Agua RECIBO: 93/31086 UBICACION: Calle San Juan, 2 2 IMPORTE: 2.799 pts.

TITULAR: SAINZ GARCIA, Ramón DOMICILIO: Avda. Escudero, 55 / CORELLA (NAVARRA) CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 92/1957 VEHICULO: NA-2852-AC Opel Kadett IMPORTE: 3.700 pts.

TITULAR: SAINZ GARCIA, Ramón DOMICILIO: Avda. Escudero, 55 / CORELLA (NAVARRA) CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 92/2054 VEHICULO: NA-2852-AC Opel Kadett IMPORTE: 2.500 pts.

TITULAR: GALLEGO MARTINEZ, Juan Carlos DOMICILIO: Zubiaurre, 21 / VERGARA (VIZCAYA) CONCEPTO: Pavimentación C/ Romeral y otras RECIBO: 91/42 OBJETO TRIBUTARIO: C/ Romeral, 1 IMPORTE: 91.429 pts.

TITULAR: SANTAMARIA GOYA, Emeterio DOMICILIO: Uscarrea, 6 / PAMPLONA CONCEPTO: Instalaciones y Reparaciones de Agua RECIBO: 92/137 UBICACION: Calle Losada, 7 1 IMPORTE: 2.436 pts

TITULAR: SANTAMARIA GOYA, Emeterio DOMICILIO: Uscarrea, 6 / PAMPLONA CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 92/2084 UBICACION: NA-9822-Y Renault 21 IMPORTE: 7.080 pts

TITULAR: MILAGRO DIAZ-ALDAGALAN, Dolores DOMICILIO: Balmes, 313 3 3 / BARCELONA CONCEPTO: Plus Valfías RECIBO: 91/222 UBICACION: Calle Araciel, 14 IMPORTE: 8.805 pts.

TITULAR: JIMENEZ PEREZ, Luis María DOMICILIO: Toloño, 10 4 A / HARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 92/1290 VEHICULO: BU-4848-H Opel Ascona IMPORTE: 4.800 pts.

TITULAR: ALVAREZ GARCIA, Ignacio F. DOMICILIO: Nardo, 12 / GETAFE (MADRID) CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 92/2252 VEHICULO: M-1998-LM Opel Corsa IMPORTE: 21.200 pts.

TITULAR: NAVARRO CERRILLO, Fco. Javier DOMICILIO: Plaza Marina Española, 4 / MADRID CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 92/517 VEHICULO: M-9601-HV OPEL KADETT IMPORTE: 4.000 pts.

TITULAR: ANTON GAGO, Epifanio DOMICILIO: Pío XII, 21 3 / LOGROÑO CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 92/2231 VEHICULO: LO-2341-G Ford Orion IMPORTE: 6.200 pts.

Edicto de notificación de multas de tráfico

III.C.7670

D. JULIAN JIMENEZ VELILIA, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, sobre los expedientes que al final se relacionan por denuncias por infracciones de tráfico, ha dictado el siguiente Decreto:

«De conformidad con lo establecido en los art. 7 y del R.D.Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo imponer la multa que se indica por infracción de norma tráfico vial, ratificando la cuantía que figura en notificación de la denuncia».

No habiendo sido posible su notificación a los contribuyentes que seguidamente se relacionan en los domicilios que constan en la Recaudación Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de darles por notificado del citado decreto.

PLAZOS DE INGRESO : De conformarse con la sanción, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.R. En caso contrario, en el mismo plazo contado a partir de la firmeza de la sanción (art. 84 Ley Seguridad Vial).

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.- En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento y que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2. 2.- Enviando un Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el número de Liquidación y concepto. 3.- Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja, cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de liquidación.

RECURSOS: Contra las liquidaciones practicadas se podrá interponer recurso de reposición ante el M.I. Ayuntamiento de Alfaro dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 2 de agosto de 1.993.- El Alcalde.

TITULAR: ORRADRE LEAL, Jesús DOMICILIO: Avda. Constitución; 9 / CASTEJON (NAVARRA) RECIBO: 93/2760 VEHICULO: NA-3495-S RENAULT 11 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: CARREIRA ZUBIZARRETA, Alfonso DOMICILIO: José Matia, 26 2 A / LLODIO (ALAVA) RECIBO: 92/1632 VEHICULO: VI-3226-J FORD ORION IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: CHIVITE MATEO, Jesús DOMICILIO: Sancho el Fuerte, 11 / CINTRUENIGO (NAVARRA) RECIBO: 93/2409 VEHICULO: NA-5009-AG CITROEN ZX IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: GARCIA GALDAMEZ, Jesús F. DOMICILIO: Mugica, 4 6 / LOGROÑO RECIBO: 93/2384 VEHICULO: LO-7955-G Ford Orion IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: LATORRE BARRIO, Jesús DOMICILIO: Calle Belchite, 6 / LOGROÑO RECIBO: 93/2728 VEHICULO: LO-8077-F Renault 18 IMPORTE: 2.000 pts.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1993

III.C.7655

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| INGRESOS | | |
|----------|---------------------------------|------------------|
| Cap. | Denominación | Pesetas |
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Impuestos directos | 1.285.000 |
| 2 | Impuestos indirectos | 250.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 2.465.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.560.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 177.100 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 7 | Transferencias de capital | 1.957.691 |
| | TOTAL INGRESOS | 7.694.791 |

| GASTOS | | |
|--------|---|------------------|
| Cap. | Denominación | Pesetas |
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Gastos de personal | 550.000 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.700.000 |
| 3 | Gastos financieros | 25.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 490.000 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 6 | Inversiones reales | 4.779.791 |
| 9 | Pasivos financieros | 150.000 |
| | TOTAL GASTOS | 7.694.791 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su

artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

Cañas, 10 de agosto de 1993.- El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Exposición pública de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Casalarreina por interés social

III.C. 7556

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, el día 5 de Agosto de 1.993, la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Casalarreina, en Masa 6 de los planos A1 y A2 de las NNS.S., se expone al público el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formulen cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

Casalarreina a 9 de Agosto de 1.993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993

III.C.7649

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993 cuyo resumen por capítulos es como sigue:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|------|----------------------------------|-------------------|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Impuestos directos | 3.848.116 |
| 2 | Impuestos indirectos | 600.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 2.832.548 |
| 4 | Transferencias corrientes | 2.616.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 1.806.000 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 7 | Transferencias de capital | 21.583.644 |
| | TOTAL INGRESOS | 33.286.308 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|------|---|-------------------|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Gastos de personal | 4.623.908 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.572.400 |
| 3 | Gastos financieros | 100.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.740.000 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 6 | Inversiones reales | 22.950.000 |
| 9 | Pasivos financieros | 300.000 |
| | TOTAL GASTOS | 33.286.308 |

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto.

PLAZAS DE FUNCIONARIOS

- 1. Con Habilitación Nacional
 - 1.1. Secretaria-Intervencion: 1 plaza

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril. Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja, de acuerdo con lo establecido el artículo 58 de La Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Corera, 16 de Julio de 1993.- La Alcaldesa, M^a Julia Cadarso Gil.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación inicial del Presupuesto para 1993

III.C.7671

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ezcaray, en Sesión celebrada el día 23 de abril de 1.993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1.993 y sus Bases de Ejecución, así como el catalogo

y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112-3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150-1 de la Ley 39/88 de diciembre y Real Decreto 861/986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaria Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales, los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88, por alguno de los motivos enumerados en el art. 152.2 del mismo texto legal, podrán presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Pleno de este Ayuntamiento dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considera definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con el artículo 150-1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertara en el Boletín Oficial de la Rioja el Presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112-3, de la Ley 7/1.985, y 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Ezcaray, 12 de agosto de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Exposición pública del Proyecto de ejecución de las obras de acondicionamiento de la Casa Consistorial de Herramélluri 2ª fase

III.C.7672

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de Junio de 1.993, el proyecto técnico denominado "Acondicionamiento de la Casa Consistorial de Herramélluri 2ª Fase», redactado por el Arquitecto Técnico Don Teófilo Arenas Carro, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

En Herramélluri a 9 de Agosto de 1.993.- El Alcalde, Jorge Díez Riaño.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS.

Aprobación definitiva del Reglamento de Abastecimiento de agua.

III.C.7657

Adoptados por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de aprobación del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua a Huércanos (La Rioja) y con exposición al público del mismo por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 12 de fecha 28 de Enero de 1.993, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con la legislación vigente, y la propia resolución Corporativa.

Seguidamente se detallan tanto el acuerdo de aprobación como el Reglamento aprobado

Contra dicho acuerdo y reglamento podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

DOÑA MARIA LOURDES ARNEDO MURO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS (LA RIOJA), DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE DON JOSE ALBERTO MAGANA NARRO

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de Noviembre de mil novecientos noventa y dos adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

XI.- APROBACION REGLAMENTO SERVICIO DE AGUA.- Por el Sr. Alcalde se dio cuenta a los reunidos de la urgente necesidad de contar en este municipio con un Reglamento de Servicio de Agua. Por ello, una vez examinado el que se ha elaborado, la Corporación por unanimidad acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Servicio de Agua, que entrará en vigor el año 1.993 y siguientes y será de aplicación hasta su derogación o modificación.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo.

Para que así conste, extendiendo el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Huércanos, a catorce de Junio de mil novecientos noventa y tres.- El Alcalde.

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A HUERCANOS (LA RIOJA)

CAPITULO I. - DEL SERVICIO.

Artículo 1.- El abastecimiento domiciliario de agua potable a Huércanos es un servicio público municipal. El presente Reglamento tiene por objeto regular las

condiciones en que los diferentes usuarios pueden utilizar el agua procedente de dicho servicio.

Artículo 2.- El Ayuntamiento de Huércanos estructurará el servicio y dará publicidad de la organización del mismo, sea cual fuere la forma de explotación elegida, directa o indirecta, de acuerdo con la Ley de Régimen Local, otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo, para conocimiento y garantía de todos los usuarios.

Artículo 3.- Las obras e instalaciones del servicio son bienes de dominio público municipal, en su modalidad de bienes de servicio público, correspondiendo al Ayuntamiento el incremento de estos bienes mediante planes de inversiones que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al Servicio y perfeccionar la calidad de las mismas, debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas autosuficientes aprobadas por la Superioridad.

CAPITULO II.- DEL SUMINISTRO Y DE LAS POLIZAS DE ABONO.

Artículo 4.- Para solicitar el abono al Servicio de Agua será preciso rellenar las solicitudes normalizadas establecidas para los diferentes tipos de abono y presentarlas en las oficinas del Servicio reintegradas conforme a la Ordenanza Municipal y normas de carácter general.

Artículo 5.- 1.- La Póliza de Abono se suscribirá por tiempo indeterminado, viniendo el usuario a comunicar su deseo de dar por terminado el contrato de suministro con un mes de antelación a la fecha en que haya de causar baja en el Servicio.

2.- Si en un mismo edificio conviven mas de una familia, los conceptos de familia y abonado o usuario serán equiparables. Habrá tantos abonados como núcleos familiares.

3.- Los chamizos o merenderos existentes en las viviendas estarán considerados incluidos en el abono suscrito por la casa, siempre que sean utilizados por los mismos usuarios que la vivienda.

4.- Los locales comerciales constituirán un abonado independiente de la vivienda en la que estén ubicados.

Artículo 6.- Los usuarios podrán solicitar a este Ayuntamiento el precintado del servicio. Este precintado se realizará de forma gratuita. Sin embargo, cuando se solicite el desprecintado se deberán abonar las tasas correspondientes un nuevo enganche de agua que en el momento de la solicitud estén vigentes en el Ayuntamiento.

El desprecintado del servicio sin autorización supondrá una sanción de idéntica cuantía a la reseñada en el párrafo anterior.

Artículo 7.- La reanudación del suministro después de haber causado baja en el servicio sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud de suscripción de la correspondiente Póliza de Abono, pago de derechos y formalización de la fianza, si se considera necesario.

Artículo 8.- El Servicio fijará conjuntamente con el abonado, teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, local o dependencia que deba abastecer, el caudal mínimo que regirá el suministro así como las dimensiones y características de la instalación y capacidad del contador.

Subsidiariamente será responsable de la instalación y del caudal consumido el propietario del inmueble en el que se coloca el servicio.

Artículo 9.- Las especificaciones acordadas conjuntamente por el Servicio y el usuario determinarán el precio del agua suministrada con estricta aplicación de las tarifas vigentes en cada momento.

Artículo 10.- El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abono que corresponda al cambio de destino. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar agua a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

Artículo 11.- El servicio municipal de abastecimiento de agua tiene por objeto satisfacer las necesidades de la población urbana, únicamente.

Cuando el Ayuntamiento lo considere necesario y por acuerdo del órgano municipal competente, podrá en cualquier momento, rebajar e incluso suspender el servicio para usos industriales y de riego ornamental, sin que por ello el Ayuntamiento contraiga obligación alguna de indemnización ya que estos suministros quedan en todo momento subordinados a las exigencias de consumo doméstico de la población. En caso de ponerse restricciones en el suministro, éstas afectarán en primer lugar a los suministros para el riego de jardines, fincas de recreo y seguidamente a los suministros agrícolas y de riego e industriales.

Artículo 12.- El suministro de agua a los abonados será permanente. El servicio no podrá interrumpir el suministro salvo en los casos siguientes:

1.- Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio que haga imposible el suministro.

2.- Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia de la dotación acumulación o presión de agua.

3.- Ejecución de obras de reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro

Artículo 13.- 1.- El servicio está obligado a tomar todas las medidas para garantizar el suministro en cantidad y calidad suficientes.

2.- No obstante el Servicio no dotará de agua a ningún inmueble de nueva construcción si las instalaciones del mismo no se ajustan a las normas aprobadas por el Excmo Ayuntamiento.

CAPITULO IV.- DE LAS ACOMETIDAS.

Artículo 14.- Se entiende por acometida el ramal que partiendo de una tubería de distribución conduzca el agua al pie del edificio que se dese abastecer. Esta acometida estará formada por una tubería única de características especiales fijas según el volumen de agua a suministrar, con una llave de registro situada en la vía pública frente a la finca correspondiente.

Artículo 15.- La determinación de las características de la acometida, su instalación, conservación y manejo, serán siempre competencia exclusiva del Servicio quien realizará los trabajos e instalaciones correspondientes a cargo del peticionario. Asimismo el Servicio determinará las modificaciones que en la red existente deben efectuarse como consecuencia de la petición y que también satisfará el peticionario, entendiéndose que esta modificación pertenece a todos los efectos al Patrimonio Municipal. Caso de no abonar el solicitante esta modificación no se procederá al suministro.

Artículo 16.- 1.- La aprobación de todo suministro de agua se realizará siempre por el Ayuntamiento previos los informes del Servicio, con estricta sujeción a los dispuesto en este Reglamento.

2.- Contra las resoluciones del Ayuntamiento cabrán los recursos que prevé la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.- Los suministros de agua se harán solamente por contador.

4.- Bajo ningún pretexto se realizarán suministros gratuitos, cualquiera que sea el carácter y naturaleza del peticionario, considerándose aquellos que actualmente puedan existir.

Artículo 17.- 1.- El Servicio fijará a partir de los datos que ha de suministrar el solicitante y las condiciones del inmueble, local o dependencia que deba abastecer, el caudal mínimo que regirá el suministro así como las dimensiones y características de la instalación y capacidad y tipo de contador.

2.- En los casos en que un mismo local existan servicios de carácter doméstico e industrial se podrá optar por el establecimiento de uno o más contadores, pero si debido a exigencias técnicas solamente se pueda instalar uno, el instalado para ambos servicios que registre el gasto o consumo total se tarificará con arreglo a la tarifa de usos industriales.

Artículo 18.- El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva de que le sean concedidos permisos necesarios de personas privadas u Organismos Oficiales, para poder efectuar las instalaciones indispensables a cargo de aquellos.

Artículo 19.- La llave de registro situada frente a la fachada del inmueble, se precintará en cualquiera de sus posiciones «abierto» o «cerrado» y se manejará exclusivamente por el Servicio, sin que los abonados, propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave, salvo en los casos de avería de las instalaciones interiores del edificio, dándose inmediata cuenta al Servicio de la rotura de los precintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades derivadas de este Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Artículo 20.- Las observaciones sobre deficiencias relacionadas con la instalación de la acometida deberán hacerse dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la fecha del comienzo del suministro, pasados los cuales se entenderá que la acometida funciona a satisfacción del interesado.

Artículo 21.- Normalmente existirá una acometida para dar servicios a una finca edificio, o inmueble. Pero si un inquilino o arrendatario de parte del inmueble descare un suministro especial o independiente, existiendo causa justificada a juicio del Servicio, podrá contratar la instalación de un ramal o acometida independiente del que exista anteriormente para toda la finca.

2.- Asimismo el Servicio podrá en casos en que para beneficio del suministro lo encuentre aconsejable, obligar a la instalación de una segunda acometida.

Artículo 22.- Los propietarios, constructores o usuarios, dispondrán las instalaciones a partir de la llave de paso, situada frente a la fachada de la finca de tal forma que en caso de fuga de agua esta vierta hacia la vía pública, a fin de no dañar el inmueble, o los géneros o instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 23.- 1.- Se concederá el establecimiento de bocas de incendios en las fincas cuyos propietarios las soliciten, pudiendo el abonado utilizar dichas bocas en beneficio de tercero. En estas bocas de incendios cuyas llaves quedarán precintadas, no podrá el abonado romper el precinto más que en los casos de incendio, debiendo darse aviso al Servicio en el plazo de veinticuatro horas siguientes al suceso. En los casos en que los Funcionarios del Servicio encontraran roto el precinto sin legítimo motivo, se pondrá el hecho en conocimiento de la Delegación de Industria, la que resolverá lo que proceda; sin perjuicio del expediente sobre defraudación que haya de seguir la Corporación Municipal.

2.- Las acometidas para las bocas contra incendios serán siempre independientes de las demás que pueda tener la finca en que se instalen. La línea de incendios comenzará en un contador proporcional.

Artículo 24.- Terminado o rescindido el contrato, la acometida queda de libre disposición de su propietario; pero si este, dentro del decimoquinto día no comunica al servicio en forma auténtica su decisión de retirarlo de la Vía pública, consignando a tal fin en la caja del Servicio el importe de los gastos que dicha operación ocasiona; se entenderá que se desinteresa de la acometida pudiendo el servicio respecto a este tomar las medidas que juzgue oportunas.

Artículo 25.- Al objeto de que todos los abonados tengan igual disponibilidad de agua para sus necesidades, de acuerdo con el caudal que exista en cada momento para el suministro al total de la población de Huércanos, quedan expresa y terminantemente prohibidos el uso e instalación de motores, bombas y aparatos de cualquier índole con acometida directa a la red de distribución.

CAPITULO V.- DE LOS CONTADORES.

Artículo 26.- 1.- El contador será propiedad del abonado, y será colocado en su emplazamiento definitivo únicamente por el Servicio, quién lo verificará por cuenta del abonado en la Delegación de Industria.

2.- El Servicio fijará el diámetro y el tipo del contador. Si el consumo no correspondiera al declarado, el Servicio exigirá al abonado el cambio del contador, a costa del usuario.

3.- No se instalará contador alguno hasta que el usuario del servicio haya suscrito la póliza correspondiente.

4.- Una vez instalados, aún siendo propiedad del usuario, no podrá ser manipulado más que por los empleados del servicio.

Artículo 27.- Los contadores son conservados por el Servicio por cuenta del abonado, según la tasa aprobada por el Ayuntamiento y que se recogerá en la tarifa correspondiente; salvo en caso de mano airada que serán pagados por el abonado todos los daños que se ocasionen, sin perjuicio del pago de la totalidad de los gastos que como consecuencia de ello se ocasionen.

Artículo 28.- 1.- En los edificios de nueva construcción, los contadores del suministro estarán colocados en el interior, uno para cada abonado y todos ellos en lugar adecuado, de libre acceso en planta baja o en los descansillos de escaleras. A estos efectos, los contadores se situarán en un compartimento o caja, mediante el sistema llamado de «batería» u otro similar, de tal forma que el empleado lector del Servicio pueda libremente anotar las indicaciones de todos los contadores en un solo acto.

2.- Cada uno de los contadores irá colocado entre dos llaves de paso, a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del Servicio en caso de avería, disponiendo los «records» de sujeción de los contadores de los correspondientes taladros para el precinto de los mismos.

3.- A partir del contador la conducción llevará directamente a las instalaciones del abonado sin ramificación alguna.

4.- La instalación de contador general se permitirá únicamente en edificios ya construidos, en los cuales la adopción de contadores en «batería» sea excesivamente compleja.

Artículo 29.- El Servicio fijará el tipo de contador que el abonado deba utilizar, su diámetro y emplazamiento, según el consumo declarado por el abonado en la póliza. Si el consumo real no correspondiese al declarado, el Servicio exigirá al abonado el cambio de contador.

Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación. Una vez instalados, aún siendo propiedad del usuario, no podrá ser manipulado más que por los empleados del Servicio a cuyos efectos, será debidamente precintado cuantas veces se proceda a su colocación.

Artículo 30.- El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Servicio, someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que proceda y obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable.

Artículo 31.- Constituirá defraudación cualquier manipulación que se efectúe por el abonado o personas no autorizadas por el Servicio en el contador, en la acometida o en la instalación conducentes a evitar que el agua pase por el contador o que este marque con eficacia el consumo efectuado.

CAPITULO VI.- DE LAS INSTALACIONES INTERIORES.

Artículo 32.- 1.- A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para uso y hacer ejecutar los trabajos por quién quiera, sin intervención del Servicio en la mano de obra ni en los materiales necesarios, el cual sin embargo deberá dar su conformidad a la instalación para garantizar la corrección del suministro y podrá auxiliar al peticionario, asesorándolo y ayudándolo en cuantas cuestiones le fueren solicitadas.

2.- La distribución interior del abonado estará sometida a la inspección del Servicio a fin de verificar en todo momento que ha sido construida y se mantiene conforme a las normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado.

Artículo 33.- El usuario podrá instalar, como formando parte de su instalación interior, depósitos reguladores o receptores. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo el usuario de las posibles contaminaciones por dichos depósitos. Igualmente deberán estar dotados de los sistemas automáticos y manuales necesarios para evitar las pérdidas de agua, aunque dicha agua ha de ser registrada por un contador anterior, considerándose la falta de cuidado en este aspecto como perturbación del servicio.

Artículo 34.- Las instalaciones interiores correspondientes a cada Póliza de Abono no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrá empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua del servicio con otra.

Artículo 35.- También podrán instalarse en los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, equipos de presión o cualquier otro sistema que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a diferentes abonados servidos por una misma acometida o a las diferentes partes de una instalación. En todos los casos cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida frente a la fachada del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación.

Artículo 36.- En las instalaciones con baterías de contadores divisionarios, los

tubos comprendidos entre las llaves de salida de los contadores y el comienzo de los tubos montantes deberán ser de cobre y de una longitud suficiente, para que por su flexibilidad se puedan efectuar debidamente las operaciones de empalme y cambio de contadores.

CAPITULO VII.- EL CONSUMO.

Artículo 37.- 1.- El abonado consumirá el agua de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento respecto a las características del suministro y esta obligado a usar las instalaciones propias y las del Servicio consumiendo el agua de forma racional y correcta evitando perjuicios al resto de los abonados.

2.- Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador. Cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario, se entenderá consumido dicho mínimo, con independencia de lo que marque el contador.

Artículo 38.- Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado se entenderá consumido el promedio de los tres recibos anteriores.

Artículo 39.- En caso de disconformidad sobre el consumo registrado por el contador, el Servicio solicitará la revisión del mismo y su verificación por la Delegación de Industria, si se considera necesario.

Artículo 40.- 1.- Al objeto de que en todo momento los consumos facturados a los abonados sean los realmente consumidos se establece que todo abonado que carezca de contador verificado y en perfecto funcionamiento será objeto de cobro del triple en pesetas del mínimo de consumo establecido, de acuerdo con la tarifa vigente en cada momento.

2.- En el caso de que no tenga contador medidor de caudales en el momento de realizarse la lectura, se procederá de la manera especificada en el punto uno de este artículo, otorgándose el plazo máximo de un mes para legalizar su situación como abonado al Servicio de Agua.

CAPITULO VIII.- DE LAS TARIFAS.

Artículo 41.- El consumo efectuado por cada abonado será facturado por el Servicio aplicando estrictamente las tarifas legalmente aprobadas en cada momento.

Artículo 42.- Independientemente del agua consumido el Servicio facturará también al abonado el importe de las tasas y precios que correspondan por la conservación de contadores, ejecución de acometidas, verificación de instalaciones, obras en la vía pública, derechos de empalme y cualesquiera otros legalmente autorizados dentro del epígrafe general denominado tarifas.

Artículo 43.- A los efectos de lo dispuesto en este capítulo, el Reglamento se acompañará siempre de un anexo en el que figuren con exactitud y detalle todos los elementos componentes de las tarifas y las normas para su aplicación.

Dichas tarifas podrán ser variadas con independencia de este Reglamento mediante el procedimiento que determinen las disposiciones legalmente vigentes.

Artículo 44.- Independientemente de las tarifas, derechos o tasas, que el abonado deba satisfacer por el suministro efectuado, el Servicio podrá exigirle la prestación de una fianza para garantizar las responsabilidades al término o liquidación del contrato. En particular podrá exigirse fianza siempre que el suministro se efectúe con destino a persona o entidad distinta del propietario del inmueble o existe la posibilidad de daños a terceros. El importe de la fianza se acomodará a la posible cuantía de estos daños y las cantidades depositadas no podrán aplicarse al reintegro de los posibles descubiertos del abonado en caso de finalizar el contrato.

CAPITULO IX.- DEL REGIMEN JURIDICO.

Artículo 45.- Toda persona o entidad sea o no usuario del Servicio podrá presentar, verbalmente o por escrito en las oficinas del Servicio, cuantas reclamaciones o sugerencias que estime oportuno. Si la sugerencia o reclamación se efectuare por escrito, el Servicio estará obligado a expedir recibo de la misma.

Artículo 46.- El Servicio está obligado a atender al público, con la máxima corrección y celeridad, procurando en todo satisfacer las necesidades de la población mediante la atención constante a los problemas del abastecimiento y del suministro de agua potable, tanto en la cantidad como en la calidad de las aguas suministradas. Procurará mantener informado al vecindario de la existencia de tales problemas y de las soluciones y medios que piense arbitrar para el mejoramiento del servicio.

Artículo 47.- Toda falta grave cometida en el uso del agua del abastecimiento municipal dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación a la Hacienda Municipal.

2.- Constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

a) Abusar del suministro concertado consumiendo caudales desproporcionados con la actividad usual del abonado sin causa justificada.

b) Destinar el agua a usos distintos del pactado.

c) Suministrar agua a terceros sin autorización del Servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

d) Mezclar agua del Servicio, con las procedentes de otros aprovechamientos.

e) Remunerar a los empleados del Servicio aunque sea por motivo de trabajos efectuados por estos en favor del abonado, sin autorización del Servicio.

f) Impedir la entrada del personal del servicio al lugar donde se encuentran las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando exista indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.

g) Abrir o cerrar las llaves de paso situadas en la vía pública sin una causa justificada, estén o no precintadas.

h) Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

i) Tener pendientes de pago dos recibos.

j) Desentender los requerimientos que el Ayuntamiento dirija a los abonados a través del Servicio, para que subsanen los defectos observados en su instalación, que tendrán que ser atendidos en un plazo máximo de dos meses, caso que no se indique lo contrario.

k) Cualesquiera otros actos u omisiones a los que la legislación vigente considere faltas graves.

3.- Los hechos u omisiones que no revistan la gravedad de los expuestos en el párrafo anterior, serán sancionados por la Alcaldía con multas de la cuantía que autorice la legislación de Régimen Local.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los contratos existentes a la entrada en vigor de este Reglamento se adaptarán de oficio a las disposiciones del mismo, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones sin perjuicio de que en cada caso el Servicio proceda a respetar los derechos legítimamente adquiridos por los abonados. En todo caso estos derechos se considerarán a extinguir a la terminación del contrato anteriormente existente.

DISPOSICION FINAL.

En todo lo no previsto en este Reglamento el Servicio aplicará las normas de la Ley de Régimen Local, sus reglamentos y demás legislación vigente.

Este Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, una vez halla transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993

III.C.7673

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

| Cap. | INGRESOS Denominación | Pesetas |
|------|---|--------------------|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Impuestos directos | 69.125.000 |
| 2 | Impuestos indirectos | 16.000.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 62.735.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 30.000.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 1.212.000 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 2.000.000 |
| 7 | Transferencias de capital | 24.200.000 |
| 9 | Pasivos financieros | 25.150.000 |
| | TOTAL INGRESOS | 230.422.000 |

| Cap. | GASTOS Denominación | Pesetas |
|------|---|--------------------|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Gastos de personal | 29.650.000 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 82.360.000 |
| 3 | Gastos financieros | 400.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 4.000.000 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 6 | Inversiones reales | 112.816.000 |
| 8 | Activos financieros | 700.000 |
| 9 | Pasivos financieros | 496.000 |
| | TOTAL GASTOS | 230.422.000 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

Lardero, 14 de agosto de 1993.- El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de concesión de subvenciones a Asociaciones de consumidores de la ciudad de Logroño para el ejercicio de 1993

III.C.7674

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.4 de la Ley 26/84, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en el que se establece que corresponderá a las Autoridades y Corporaciones Locales promover y desarrollar la protección y defensa de los Consumidores y Usuarios, mediante el apoyo y fomento a las Asociaciones de Consumidores.

La Concejalía de Consumo dispone hacer pública la siguiente convocatoria para la adjudicación de subvenciones, de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DE LA CIUDAD DE LOGROÑO PARA EL EJERCICIO DE-1.993.

Artículo 1º. OBJETO.

El objeto de las presentes Bases de Concesión de Subvenciones, es el fomento del movimiento asociativo local en esa materia, a través de la edición y divulgación de publicaciones de Interés para el Consumidor.

Artículo 2º. CRITERIOS.

Para la concesión de estas subvenciones se valorará fundamentalmente:

- El fomento del asociacionismo en materia de Consumo.
- La realización de programas de educación al Consumidor.
- El interés de los proyectos presentados por las Asociaciones.
- La compatibilidad o concordancia de los trabajos con el trabajo realizado desde la OMIC.
- El carácter de actualidad en problemas que afecten en un momento determinado al Consumidor.
- En general el carácter formativo en materia de Consumo del proyecto presentado.

Artículo 3º. BENEFICIOS

La cuantía máxima a distribuir entre los solicitantes es de un millón de pesetas (1.000.000.-ptas).

Artículo 4º. DESTINATARIOS.

Únicamente podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en las presentes bases, las Asociaciones de Consumidores que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño.
- Será necesario asimismo, su inscripción en el Libro de Registro de Asociaciones de Consumidores del Ministerio de Sanidad y Consumo a través del Instituto Nacional de Consumo, establecido en el R.D. 825/90, de 22 de Junio.
- No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 de la Ley 26/84, Ley General para la defensa de Consumidores y Usuarios, de 19 de Junio.
- Deberán acreditar no ser deudores de la Hacienda Municipal, ni tener pendiente la justificación de fondos percibidos anteriormente.

Artículo 5º. DOCUMENTACION.

Las Entidades que deseen solicitar estas ayudas, deberán presentar la documentación siguiente:

- a.- Solicitud de subvención.
- b.- Memoria explicativa del proyecto a realizar.
- c.- Certificado del secretario de la Asociación sobre solicitudes de ayuda a otros servicios del Ayuntamiento u otras Administraciones Publicas o Entes Públicos o Privados para el proyecto objeto de la subvención.

Artículo 6º. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION.

Las solicitudes, con la documentación correspondiente se presentaran en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Logroño.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7º. PAGO.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión y el 30% restante, cuando el beneficiario justifique el haber realizado el gasto.

Artículo 8º.- CONCESION.

La concesión de la subvención llevara aparejada las siguientes obligaciones: - Las Entidades receptoras deben hacer constar en sus publicaciones de forma expresa, la colaboración del Ayuntamiento de Logroño.

- Una vez realizada la publicación, se deberá remitir al Ayuntamiento, Concejalía de Consumo, al menos diez ejemplares de cada publicación.

Artículo 9º. JUSTIFICACION.

1.- El beneficiario de la subvención deberá remitir al Ayuntamiento de Logroño, Concejalía de Consumo, justificación documental de los gastos producidos y la Certificación del Organo competente del gasto total efectuado.

2.- Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales o fotocopias compulsadas, con fecha anterior al 31 de Diciembre de 1.993, y en las mismas deberá figurar el conforme del Presidente de la Asociación.

3.- Las facturas deberán contar con todos los datos formales que la normativa para su expedición establece con carácter general.

4.- Los perceptores de subvenciones deberán acreditar no ser deudores de la Hacienda Municipal, ni tener pendiente de justificación fondos percibidos anteriormente.

4.- En caso de que la justificación del gasto aportado no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento podrá reducir proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 10º. INSPECCION Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Logroño podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la subvención y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

Logroño, 9 de agosto de 1993.- El Alcalde.

Notificación

III.C.7675

Resultando en trámite el Proyecto de Expropiación «Siete Infantes de Lara» (Expediente Administrativo 143/92), se encuentra incluida la finca parcela nº 34 -Catastro de Rústica- y parcelas nº 4012133 y 4012137; afectada, la número 34 por un censo enfiteútico de 2.687 Pts. de capital en favor de la capellanía de D. Bartolomé de Castro, siendo su último titular conocido D. Jose López de Castro (1.863).

De conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve de notificación a los causahabientes de Jose López de Castro, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de Julio de 1993, por el cual se aprueba el Proyecto de Expropiación «Siete Infantes de Lara» por el procedimiento de tasación conjunta, exponiéndose al público por plazo de UN MES.

La finca reseñada queda afectada al pago del capital del censo

Capital: 2.687,5

5 % premio de afección: 134,0

TOTAL: 2.821,5

Contra este acuerdo puede Usted interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 11 de agosto de 1.993.- El Alcalde.

Elevación a definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 6/93

III.C.7658

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 1 de Julio de 1.993, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos, Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito nº 6/93, por un importe total de 22.307.083.-ptas, cuyo resumen es como sigue:

ESTADO DE GASTOS:

* Suplementos de crédito 16.611.894.-
* Créditos Extraordinarios 5.695.189,-

TOTAL 22.307.083.-

ESTADO DE INGRESOS:

* Bajas por anulación 21.024.276,-
* Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales 1.282.807,-

TOTAL 22.307.083.-

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Logroño, 5 de Agosto de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación definitiva Presupuesto 1993

III.C.7633

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley de Haciendas Locales en relación con el art. 112 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 20-3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 1993 resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

RESUMEN POR CAPITULOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---------------------------|---|-------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Impuestos directos | 107.000.094 |
| 2 | Impuestos indirectos | 15.000.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 154.754.661 |
| 4 | Transferencias corrientes | 93.960.530 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 5.873.221 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 91.925.207 |
| 7 | Transferencias de capital | 114.762.908 |
| 8 | Activos financieros | 188.816 |
| 9 | Pasivos financieros | 1.000 |
| TOTAL INGRESOS | | 583.466.437 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---------------------------|---|-------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Gastos de personal | 148.710.992 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y servicios | 128.719.000 |
| 3 | Gastos financieros | 50.729.245 |
| 4 | Transferencias corrientes | 15.670.000 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 6 | Inversiones reales | 215.037.200 |
| 9 | Pasivos financieros | 24.600.000 |
| TOTAL GASTOS | | 583.466.437 |

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido aprobado por R.D. 781/86 de 18 de abril queda aprobada la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo juntamente con todos los anexos a los que se refiere el capítulo I del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151.1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en relación con los artículos 22 y 23 del R.D. 500/90 de 20 de abril, en el plazo de 2 meses en relación con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

Nájera, 4 de Agosto de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993

III.C.7634

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86 y habida cuenta que la corporación en sesión celebrada el día 19-5-93, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---------------------------|---------------------------------|------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Impuestos directos | 3.775.643 |
| 2 | Impuestos indirectos | 855.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 2.593.060 |
| 4 | Transferencias corrientes | 3.964.506 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 2.122.500 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 7 | Transferencias de capital | 33.012.529 |
| TOTAL INGRESOS | | 46.323.238 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---------------------------|---|------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Gastos de personal | 3.719.450 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 7.472.679 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.362.000 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 6 | Inversiones reales | 33.012.529 |
| 7 | Transferencias de capital | 756.580 |
| TOTAL GASTOS | | 46.323.238 |

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA

ENTIDAD. APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1993.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Ocón, a 21 de Junio de 1993.- El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Exposición pública de la Cuenta General 1992

III.C.7676

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio 1992, enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a fin de que durante los mismos y ocho siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Quel, a 11 de Agosto de 1.993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Notificación de providencia de embargo

III.C.7660

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se procede mediante el presente edicto, y por no haber sido posible efectuarla por otro medio, a practicar la notificación de la PROVIDENCIA DE EMBARGO detallada a continuación.

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de EL RASILLO DE CAMEROS ha dictado la siguiente Providencia de embargo en el expediente administrativo de apremio que por los débitos expresados en la presente se instruye contra usted.

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 18.4 del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre en relación con el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación y habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 del Citado Reglamento sin haber efectuado el ingreso de la deuda apremiada por providencia de fecha 24-02-93, ordeno el embargo de bienes y derechos del deudor DOÑA Mª DE LAS HERAS HERNANDEZ SAENZ en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda mas el recargo de apremio y las costas que el procedimiento haya causado.

Contra la presente providencia de embargo puede usted interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de EL RASILLO de Cameros previo al recurso Contencioso-Administrativo según regula el artículo 58 de la Ley de la citada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá

en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

NOMBRE Y APELLIDOS: Mª DE LAS HERAS HERNANDEZ SAENZ.
CONCEPTO: CONTRIBUCIONES ESPECIALES PAVIMENTACION
CALLES. AÑO 1992

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 14.485 PESETAS

El Rasillo, 5 de Agosto de 1993.- El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE RIOJA

Aprobación de Cuentas Generales de 1992

III.C.7661

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1992, enumerados en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el art. 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Villalba de Rioja, a 10 de agosto de 1993.- El Alcalde-Presidente, Alfredo Fernández Martínez.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993

III.C.7662

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5-8-93 aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio formado para el ejercicio de 1993 y sus Bases de Ejecución así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran las retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril que desarrolla el Título VI del texto legal anteriormente citado. Dicho Presupuesto se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados por encontrarse comprendidos en alguno de los apartados del art. 151.1 de la citada Ley 39/88 y por alguno de los motivos tasados que fija el art. anterior en su apartado 2º, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O.R.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Caso contrario se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las reclamaciones formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Rioja el Presupuesto resumido a que se refieren los arts. 112 último párrafo número 3 de la Ley 7/85 y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En Villalba de Rioja, a 10 de agosto de 1993.- El Alcalde, Alfredo Fernández Martínez.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Contratación de coordinadores de zonas deportivas

IV.A.705

Habiendo sido intervenido el expediente nº 08-6-3.1-075/93, consistente en la contratación de diez coordinadores de zona para cada una de las zonas deportivas de La Rioja, se pone en conocimiento de los interesados que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están a su disposición en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, del Gobierno de La Rioja (Portales nº 1, de Logroño) y en los Ayuntamientos cabecera de zona que se detallan, donde deberán entregar las ofertas económicas y cuanta documentación se exige:

• Zonas Deportivas

- . ALFARO
- . ARNEDO
- . CALAHORRA
- . CERVERA DEL RIO ALHAMA
- . HARO
- . LOGROÑO
- . MURILLO DE RIO LEZA

- . NAJERA
- . SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
- . TORRECILLA DE CAMEROS

Dicha documentación se remitirá en un sobre cerrado que indique en su parte exterior «Oferta económica para la contratación de coordinador de zona deportiva. Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.»

La oferta económica será individualizada y por cada una de las zonas deportivas, siendo su montante económico, como máximo, de CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS (494.500 PTAS.) para cada una de ellas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, los Ayuntamientos cabeceras de zona remitirán, las que hubieran recogido, a la Dirección General de Deportes del Gobierno de La Rioja, en un plazo no superior a cinco días.

Logroño, 18 de Agosto de 1993.- El Secretario General Técnico, José Mª Orbañanos Cerrillo.

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL

Subasta de dos batidas de jabalí. Temporada 1993/94

IV.A.683

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones Económico-

Administrativas que han de regir la subasta, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efecto de examen y reclamaciones:

OBJETO DE LA SUBASTA: Batida nº 1 a celebrar el sábado día 11 de Diciembre de 1.993. Batida nº 2 a celebrar el domingo día 2 de enero de 1.994.

MONTE: «MONTE LAS MATAS» Y «DEHESA DE AJAMIL»

MODALIDAD DE ENAJENACION: Por subasta (con pliegos cerrados)

TASACION: 65.000.- ptas. al alza cada batida.

FIANZA: Provisional el 4% del precio de licitación.

Definitiva el 6% del precio de adjudicación.

GASTOS: Además del precio de adjudicación, el adjudicatario quedará obligado al pago de:

Tasas del Servicio de Montes (cuota de entrada) 21.000.- ptas. mas 15% de I.V.A.

En general toda clase de gastos que origine la subasta.

PRESENTACION DE PLIEGOS: Durante el plazo de veinte días a partir de la publicación en el BOR. Deberán presentarse en el Ayuntamiento de Ajamil de Cameros en sobre cerrado, en horario de 14 a 21 horas, o por correo certificado.

APERTURA DE PLIEGOS: A las DOCE HORAS del sábado día 18 DE SEPTIEMBRE.

EXPEDIENTE: Se halla de manifiesto en la Secretaria, donde puede ser examinado.

DOCUMENTACION: Fotocopia del D.N.I. y fianza, o resguardo de haberla depositado.

MODELO DE PROPOSICION: D., vecino de, con domicilio en la c/ ... nº ... y DNI/NIF nº ... en nombre propio o en representación de D., vecino de, cual acredita con, enterado del anuncio de subasta convocada por el Ayuntamiento de Ajamil de Cameros, sobre la venta de dos batidas de jabalí, publicadas en el B.O.R. nº ... de fecha, ofrece la cantidad de PTAS. ... por la batida nº ..., en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

En Ajamil, a 17 de agosto de 1.993.- El Alcalde-Presidente.

Concurso para la adjudicación de la obra de pavimentación de calle de acceso a la Zona de Parques

IV.A.684

Aprobado por el Pleno de la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Ajamil de Cameros en Sesión de fecha OCHO DE AGOSTO de 1.993, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso de la obra titulada «PAVIMENTACION DE CALLE DE ACCESO A ZONA DE PARQUES» y declarada de urgencia la tramitación del expediente de adjudicación, se expone al público por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

TIPO: 4.997.762.- a la baja, I.V.A. incluido.

FIANZA PROVISIONAL: 2% sobre el precio tipo.

FIANZA DEFINITIVA: 4% del precio de adjudicación.

DURACION DEL CONTRATO: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

PLAZO DE EJECUCION: DOS MESES (2 meses)

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaria del Ayuntamiento, por un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE: El expediente completo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones, de 14 a 21 horas de lunes a viernes.

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las DIECIOCHO HORAS del siguiente día hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas. En caso de

coincidir en sábado, será a las DOCE HORAS.

DISCRECCIONALIDAD EN LA ADJUDICACION: La adjudicación se otorgará a la proposición que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica.

Se valorarán entre otras circunstancias, tales como la reducción en el plazo de ejecución, así como el haber efectuado anteriormente trabajos para el Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION: D., de estado, profesión, domiciliado en, con D.N.I./N.I.F. nº expedido en, de fecha, en nombre propio o en representación de (como acredita con ...) enterado de la convocatoria del concurso, anunciada en el B.O.R nº ... de fecha ... toma parte en la misma, comprometiéndose a ejecutarla por la cantidad de ... (cifra y letra), con arreglo al pliego de condiciones administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Ajamil, 17 de agosto de 1993.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Subasta de la obra «Arreglo de la cubierta de la Casa Consistorial con reducción de plazos por razón de urgencia

IV.A.695

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta de las obras de ARREGLO DE LA CUBIERTA EN LA CASA CONSISTORIAL, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- **OBJETO.** La ejecución de las obras de ARREGLO DE LA CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL DE MEDRANO, según Memoria Técnica con relación valorada elaborada por el técnico JUAN CARLOS LOPEZ DE AGUILETA.

2.- **Tipo:** 2.433.093 Pesetas, incluido I.V.A. del 15%.

3.- **Duración del contrato.** Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

4.- **Plazo de ejecución.** Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses.

5.- **Pago:** Contra certificaciones de obra expedidas por el Director de la misma y previa aprobación de la Corporación.

6.- **Fianzas provisional y definitiva.** Se fija la fianza provisional en la cantidad de 48.662 Pts. y la garantía definitiva en el 4% del remate.

7.- **Presentación de proposiciones.** En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.- **Apertura de proposiciones.** En el salón de Actos de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al que concluya el plazo de presentación de plicas; si resultara ser sábado, se trasladará al día hábil siguiente.

9.- **Modelo de proposición.** D. ... con D.N.I. ... con domicilio ... en nombre propio (ó en representación de ... según acredita con poder bastateado que acompaña) enterado de la Memoria técnica de la obra de ARREGLO DE LA CUBIERTA EN LA CASA CONSISTORIAL DE MEDRANO, pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentación complementaria, se compromete a ejecutar las obras con sujeción a las condiciones citadas en la cantidad de pesetas (letra y numero), I.V.A. incluido. Lugar fecha y firma.

La proposición se incluirá en sobre cerrado junto con la siguiente documentación.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ó incompatibilidad.
 - Poder bastateado cuando se actúe por representación.
 - Resguardo de haber constituido la fianza provisional.
- Medrano, 10 de Agosto de 1993.- El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3. — 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

| Anuncios | Pesetas |
|--|---------|
| Por cada línea o fracción (a 2 columnas) | 100 |
| Suscripciones (edición normal o microfilmada) | |
| Anual | 10.400 |
| Semestral | 5.200 |
| Trimestral | 2.600 |
| Venta de ejemplares | |
| 1 ejemplar | 50 |